



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 591 de 2016

Repartido N° 315

Julio de 2016

FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA)

Se autoriza al Gobierno a suscribir el aumento general de los recursos de capital del Fondo

- Proyecto de ley aprobado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
- Antecedentes
- Disposiciones citadas

Proyecto de ley

Artículo 1°.- Apruébase el aumento de recursos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por un monto de U\$S 1.375:000.000 (un mil trescientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores por Resolución A.G. N° 154/2016, de 28 de enero de 2016.

Artículo 2°.- El Gobierno de la República suscribirá el aporte de capital correspondiente por un total de U\$S 152:777.777 (ciento cincuenta y dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América) de la siguiente manera: U\$S 61:111.111 (sesenta y un millones ciento once mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América) en capital integrado en efectivo (CIE), y U\$S 91:666.666 (noventa y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) en capital exigible (CE). Los aportes del capital integrado pagadero en efectivo serán realizados en forma anual, en un plazo máximo de siete años, contados a partir del año 2018; y el compromiso de capital exigible será realizado en una sola cuota en el año 2017.

Artículo 3°.- La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo con lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Artículo 4°.- El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones y operaciones necesarias por cuenta y orden del Estado a efectos de integrar el aumento de capital accionario referido en la presente ley.

Sala de la Comisión, 14 de julio de 2016.

PATRICIA AYALA
Miembro Informante

CARLOS CAMY

ANTONIO GALLICCHIO

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

JOSÉ MUJICA

RAFAEL PATERNAIN

JORGE SARAVIA

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
DEL PODER EJECUTIVO



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

5



130163

Presidencia de la Asamblea General
Recibido a la hora 14:00
Fecha 08/06/16

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 10:20
Fecha 13/06/2016
Carpeta Nº 591/2016

Montevideo, 06 JUN 2016

**Sr. Presidente de la
Asamblea General:**

2013/05/001/60/291

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley que autoriza al Gobierno a suscribir el aumento general de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Convenio constitutivo de FONPLATA fue originalmente suscrito por los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, en la ciudad de Buenos Aires, el 12 de junio de 1974, durante la VI Reunión Ordinaria de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata.

Uruguay es miembro de FONPLATA desde hace aproximadamente cuatro décadas, habiéndose aprobado el Convenio Constitutivo de la referida institución por el Decreto-Ley Nº 14.368 de 6 de mayo de 1975.

ASUNTO 694

El organismo comenzó a operar en 1977, al entrar en vigencia el Convenio de Sede con el Gobierno de Bolivia.

Actualmente, Uruguay posee una participación del 11,11% del total del capital accionario de la institución.

FSC/GMM/A-AC

El Convenio constitutivo capitalizó inicialmente a FONPLATA en U\$S 100:000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), que se ampliaron a U\$S 200:000.000 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) posteriormente. Una tercera parte del capital fue aportada por Argentina, otra por Brasil y el tercio restante por Bolivia, Paraguay y Uruguay por partes iguales.

Desde el inicio de sus actividades, FONPLATA ha otorgado a nuestro país quince (15) préstamos, por un monto total de

U\$S 294:105.116 (doscientos noventa y cuatro millones ciento cinco mil ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América) y tres (3) cooperaciones técnicas, por un monto total de U\$S 488.600 (cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América).

En los últimos años, los Gobernadores del Fondo acordaron iniciar un proceso de reforma institucional del Organismo, coincidiendo en la reunión de la Asamblea de Gobernadores, celebrada en Buenos Aires el 10 de mayo de 2010, en la necesidad de dotar al organismo de un nuevo modelo de gestión institucional incluyendo entre otros, aspectos, la creación del cargo de Presidente Ejecutivo.

Asimismo, durante el ejercicio 2011, la Asamblea de Gobernadores, aprobó los lineamientos de una Plan Estratégico Institucional (PEI) contemplando la revisión de la visión, objetivos e indicadores de verificación de resultados de su implementación; una nueva estructura organizacional y la revisión del ciclo de proyectos y la propuesta de nuevos productos y servicios financieros.

En el marco de la implementación del nuevo Modelo de Gestión Institucional aprobados por la Asamblea, y según los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI) de FONPLATA, se consideró necesario dotar de una mayor solidez financiera al organismo, para aumentar su capacidad prestable en forma sostenible y poder atender, de ese modo, la creciente demanda estimada de los países miembros de operaciones a ser financiados por el Fondo.

En la 11º Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, de 20 de junio de 2013, se aprobó la primera fase del aumento de los recursos de capital de FONPLATA según las condiciones establecidas en el acta de la mencionada reunión, y se planteó la necesidad de realizar una evaluación a los tres años de comenzado el proceso de integración de capital a fin de analizar los requerimientos de incrementos adicionales de capital del Fondo para cumplir las metas establecidas por los Gobernadores.

La primera fase de del aumento de recursos antes indicada, fue aprobada por la República Oriental del Uruguay, por la Ley Nº 19.213, de 22 de mayo de 2014, según la cual se autorizó el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de U\$S 1.150:000.000 (un mil ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores por Resolución A.G. 138/2013, de fecha 1º de agosto de 2013.

En la 13º Reunión Anual, la Asamblea de Gobernadores manifestó



el compromiso de impulsar acciones de fortalecimiento para mantener e incrementar la capacidad prestable a fin de atender la demanda creciente de financiamiento de los países miembros, y avanzar en la discusión de la segunda fase de la reposición de capital de FONPLATA, habiendo encomendado a la Presidencia Ejecutiva la preparación del proyecto de Resolución para considerar dicha reposición de capital, considerando las consultas realizadas a los países miembros que fueron oportunamente compartidas con los Directores Ejecutivos.

La Presidencia Ejecutiva preparó el documento de "Propuesta para la Segunda Fase de Reposición de Capital 2017", el cual fue presentado al Directorio Ejecutivo en su 146º Reunión.

En ocasión de la 14ª Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, realizada con fecha 28 de enero de 2016, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y según resulta de la Resolución A.G. 154/2016, de igual fecha, y de acuerdo a la misma y según se detalla en el Anexo A, la Asamblea de Gobernadores aprobó la segunda fase de reposición del capital suscrito de FONPLATA previsto en el artículo 5º del Convenio Constitutivo, por un monto de U\$S 1.375:000.000 (un mil trescientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

La suscripción de la segunda reposición de los recursos de capital por el monto antes señalado se llevará a cabo de la siguiente forma:

- I. Capital integrado pagadero en efectivo (CIE) por un monto de U\$S 550:000.000 (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América); y
- II. Capital exigible (CE) por un monto de U\$S 825:000.000 (ochocientos veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), conforme a la Resolución A.G.E. II-14/79.

Los aportes anuales del capital integrado pagadero en efectivo serán realizados en un plazo máximo de siete (7) años contados a partir del año 2018, y el compromiso de capital exigible será realizado en una sola cuota en el año 2017.

Uruguay suscribirá el aporte de capital correspondiente por un total de U\$S 152:777.777 (ciento cincuenta y dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados

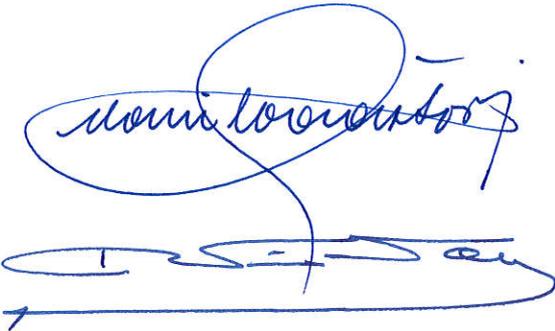
Unidos de América), el cual se integrará de la siguiente manera: en concepto de capital integrado pagadero en efectivo (CIE), la suma total de U\$S 61:111.111 (sesenta y un millones ciento once mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América); y, en concepto de capital exigible (CE), la suma total de U\$S 91:666.666 (noventa y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América).

La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo a lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y por el artículo 2° de la Ley N° 15.787, de 6 de diciembre de 1985.

Con la suscripción, nuestro país estará contribuyendo al fortalecimiento institucional del mismo y al mantenimiento de sus cometidos de apoyo al desarrollo social y económico de la región de América Latina y el Caribe.

Por todo lo expuesto, se entiende conveniente proceder a la suscripción e integración del aumento general de los recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el aumento de recursos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por un monto de U\$S 1.375:000.000 (un mil trescientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores por Resolución A.G. N° 154/2016, de fecha 28 de enero de 2016.

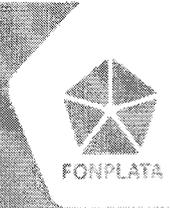
ARTICULO 2º.- El Gobierno de la República suscribirá el aporte de capital correspondiente por un total de U\$S 152:777.777 (ciento cincuenta y dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América) de la siguiente manera: U\$S 61:111.111 (sesenta y un millones ciento once mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América) en capital integrado en efectivo (CIE), y U\$S 91:666.666 (noventa y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) en capital exigible (CE). Los aportes del capital integrado pagadero en efectivo serán realizados en forma anual, en un plazo máximo de siete años, contados a partir del año 2018; y el compromiso de capital exigible será realizado en una sola cuota en el año 2017.

ARTICULO 3º.- Las integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo con lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

ARTICULO 4º.- El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones y operaciones necesarias por cuenta y orden del Estado a efectos de integrar el aumento de capital accionario referido en la presente Ley.

ANTECEDENTES

FONDO FINANCIERO
PARA EL DESARROLLO DE
LA CUENCA DEL PLATA



FONPLATA

Propuesta de Aumento de Capital

Julio 2013

INDICE

I.	Introducción	3
II.	Valor estratégico del aumento de capital	6
III.	Plan de utilización de los recursos de capital a ser aprobados.....	9
IV.	Áreas prioritarias de intervención, sectores y tipos de proyectos	11
V.	Estructura organizativa.....	14
VI.	Evaluación del aumento de capital	18
	CUADRO DE PERSPECTIVAS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES	19

I. Introducción

La subregión integrada por los cinco países que forman parte de FONPLATA ha venido expandiéndose en los últimos 10 años en forma muy importante. Su Producto Bruto Interno (PBI) ha pasado de US\$ 632 billones en 2002 a los actuales US\$ 3.000 billones. La Formación Bruta de Capital Fijo (FBKF), como indicador de la demanda de inversiones, pasó en el mismo período de los US\$ 97 billones en 2002 a más de US\$ 600 billones en 2011, constituyéndose en promedio en un 18.4% del PBI. Esas tendencias generales de la subregión se repiten, con las variantes dadas por las dimensiones relativas, en cada uno de los países que la componen.

El flujo de financiamiento de la inversión en la subregión, representada por la FBKF total, se ha diversificado entre diversas fuentes alternativas, predominando claramente la fuente financiada con recursos domésticos (63% del total en promedio en los 10 años). La proporción de aquel total que ha sido cubierta con desembolsos de la deuda externa de largo plazo ha sido decreciente, alcanzando en promedio en el período señalado el 21% del total, equivalente a US\$ 63.2 billones de dólares. De esos US\$ 63.2 billones promedio anuales que se financiaron con deuda externa de los cinco países, alrededor de US\$ 19 billones promedio correspondieron a los desembolsos de la deuda externa pública o garantizada por el sector público. De este total un 34%, equivalente a US\$ 6.3 billones promedio anual en el período, estuvo explicado por los desembolsos de los organismos de financiamiento multilateral, excluido el FMI (desembolsos de deuda pública de largo plazo).

Dentro de ese marco referencial caracterizado por un crecimiento relevante de los países emergentes y en vías de desarrollo (5,1% en 2012), la importancia de FONPLATA para atender la demanda potencial de financiamiento externo de los países miembros en los últimos diez años que finalizan en el 2011 fue reducido, ascendiendo aproximadamente al 1% del total de desembolsos promedio de los organismos multilaterales (excluido el FMI). Habida cuenta del crecimiento experimentado por el PBI y la FBKF, la demanda potencial de inversiones de la subregión de la Cuenca del Plata hace previsible la ampliación de las necesidades de financiamiento del desarrollo, y por ende resultaría necesaria una capacidad adicional de préstamos de los organismos multilaterales de crédito, entre ellos la del propio FONPLATA.

Sobre la base de ese contexto, y fundamentalmente desde la aprobación por la Asamblea de Gobernadores del Nuevo Modelo de Gestión Institucional,

FONPLATA ha emprendido un proceso de reformulación institucional que abarca diversos aspectos estratégicos y operativos.

Entre otros asuntos, en esa oportunidad la Asamblea acordó asegurar una distribución equitativa de los recursos prestables entre los países miembros, comenzando por dar una prioridad inicial a los países de menor desarrollo relativo. De ese modo se buscó recuperar el equilibrio estatutario basado en la importancia relativa de los cinco países en la cartera histórica de operaciones neta de cancelaciones, la que alcanzó un total de US\$ 1.071 millones de dólares de operaciones aprobadas al 31 de diciembre de 2012.

En esa dirección los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI), aprobados por la Asamblea de Gobernadores en el mes de junio de 2013, apuntan a transformar a FONPLATA en una institución posicionada y comprometida a agregar valor a sus prestatarios. Para ello se ha propuesto que el Fondo trabaje en forma ágil, eficaz y eficiente, con mayor productividad en los procesos y con reducidos costos transaccionales para los prestatarios.

La nueva Misión planteada en esos lineamientos propone que FONPLATA apoye la integración de los países miembros para lograr un desarrollo armónico e inclusivo, dentro y entre las áreas geográficas de influencia de la Cuenca del Plata. De ese modo podrá contribuir a reducir las disparidades socio-económicas, y además privilegiar la complementariedad y la sinergia de los esfuerzos de las instituciones de desarrollo nacional así como de otras agencias de desarrollo, mediante el financiamiento de proyectos de dimensión pequeña y mediana. Dichos proyectos serán ejecutados en espacios geográficos delimitados, con la finalidad de favorecer a uno o más países en lograr una mejor inserción en la subregión, en la región y en el mercado global.

En la nueva Visión se propone consolidar al Organismo dentro de una región en crecimiento, presentándolo como una institución con mayor capacidad prestable para convertirse en un socio relevante, ágil, efectivo y costo eficiente en el financiamiento directo y complementario de acciones que los países miembros promuevan para la integración y el desarrollo subregional.

Los pilares en los que FONPLATA apoya la estrategia que desarrolla son: (i) eficiencia institucional; (ii) especialización funcional; (iii) complementariedad estratégica; (iv) focalización, y (v) solidez financiera para ampliar su capacidad prestable.

Dentro del marco propuesto, FONPLATA se posiciona para operar en iniciativas pequeñas y medianas financiando la pre-inversión, la inversión, la

cooperación técnica y los productos de conocimiento de los países miembros, atendiendo los gastos de los respectivos programas dentro de los espacios geográficos de menor desarrollo relativo, y con especial énfasis en las áreas fronterizas de influencia. Para ello se incorporarían nuevos productos financieros que introducen prácticas adaptadas flexiblemente a las condiciones con las que operan los prestatarios, y montados en los sistemas nacionales de administración financiera pública y de adquisiciones.

Adicionalmente, se visualiza la posibilidad de concretar acuerdos estratégicos para movilizar fondos con otros organismos de financiamiento del desarrollo nacional y multilateral, de mayor dimensión, permitiendo que puedan llegar esos recursos a proyectos y acciones que involucren a instituciones del sector público y del sector privado, actuando solos o asociados en emprendimientos mixtos en áreas geográficas de influencia o ámbitos a los que esas instituciones no tengan acceso en la actualidad.

Dentro de los lineamientos estratégicos del PEI aprobados por la Asamblea, se plantea mejorar la perspectiva financiera de FONPLATA con un aumento de capital para atender mejor la demanda agregada de recursos de inversión de sus países miembros, y de lograr el objetivo de largo plazo de ampliar los beneficios netos para los países, mediante: a) la promoción de la integración aplicada a mejorar la equidad del desarrollo socio-económico en el espacio geográfico delimitado por la Cuenca del Plata y su zona de influencia; y b) la aprobación de proyectos que beneficien directa o indirectamente a más de un país

Para ello se proporcionará un servicio de financiamiento con bajos costos y moderados riesgos, mediante una gestión basada en procesos internos (operacionales, administrativos y financieros) eficientes y flexibles para alcanzar los desafíos antedichos, que se adapte a las condiciones financieras y los sistemas nacionales dentro de una agenda de trabajo colectiva fijada por los países miembros que son, a la vez, sus prestatarios.

Como resultado de lo anteriormente señalado, la Asamblea de Gobernadores (AG) de FONPLATA, en su 11ª. Reunión Extraordinaria, dispuso un aumento de los recursos de capital del Fondo por un monto de US\$ 1,150 millones. Dicho monto será integrado en cinco (5) años a través de US\$ 350 millones pagaderos en efectivo y de US\$ 800 millones bajo la modalidad de capital exigible, pudiendo los países optar por realizar aportes en efectivo en su moneda nacional hasta un 10% del capital a ser suscrito por cada uno.

II. Valor estratégico del aumento de capital

El aumento de capital acordado por los Gobernadores es el disparador que permite incrementar la capacidad prestable y, con ello, ampliar el valor del Organismo para los países de la subregión a través de la aplicación de los recursos en inversiones que contribuyan a la reducción de las heterogeneidades en el desarrollo relativo de los países, y de las asimetrías socio-económicas en la Cuenca y sus áreas de influencia.

La capitalización del Fondo, consistente con los lineamientos estratégicos del PEI, responde a los criterios que se destacan a continuación.

En primer lugar, responde a una actualización de la misión del Fondo en la cual se definieron los nichos de actuación¹ donde aplicar los recursos ampliados por el aporte de capital. Esa actualización combina el enfoque geográfico del trabajo delimitado por la Cuenca y su zona de influencia, con la especialización del mandato del Fondo para actuar en la superación de los problemas que la integración plantea a los países en la subregión, en todos los temas y sectores en que dichos problemas se manifiestan. En este sentido, las intervenciones de financiamiento y de cooperación amplían las perspectivas para la actuación del Fondo, financiando la creación de activos tanto públicos como privados que mejoren la cohesión social y el alivio de la pobreza, la creación de oportunidades económicas, la infraestructura y la facilitación del comercio, con el propósito de reducir las asimetrías en la subregión en forma sostenible con lo ecológico, la biodiversidad y los recursos naturales.

En segundo lugar, la propuesta aprovecha las ventajas comparativas originadas en la escala y la situación financiera robusta de FONPLATA. Esto le permite tener costos relativamente más bajos, para especializarse en el trabajo con pequeños y medianos proyectos que involucren a su población objetivo, segmentos de mercado que no siempre son costo eficiente para los Organismos Multilaterales de Desarrollo (OMD) de mayor tamaño. Esas ventajas, además, crean condiciones para que dichos organismos puedan asociarse al Fondo para profundizar su agenda de trabajo en integración, potenciando de esa manera su nicho de intervenciones.

En tercer lugar, la estructura de la capitalización elegida contribuye a aliviar la volatilidad en los cambios en los ciclos económicos, y da más previsibilidad y estabilidad a las corrientes financieras de los negocios con todos los países cuando esos ciclos no sean tan favorables, reduciendo así la vulnerabilidad ante cambios repentinos en los flujos de capitales. En este sentido se

¹ En el capítulo IV se establecen los alcances de los nichos de actuación de FONPLATA

destacan algunos aspectos del modelo de capitalización que sustentan estos atributos:

- i. Posibilita que el mayor financiamiento que se produciría como resultado del aumento de capital garantice un moderado nivel de riesgos, dada la importancia relevante que mantienen el capital en efectivo y las reservas en el total del capital suscrito.
- ii. Favorece la eficiencia operativa con el aumento de las posibilidades de programar la cartera a mediano plazo con los países en forma diversificada al tener una capacidad prestable sustentable, evitando los riesgos de su concentración por país, cantidad de proyectos o sector/tema.
- iii. Facilita la obtención de una calificación del riesgo de crédito de la institución adecuada y estable, que descansa fundamentalmente en la solidez financiera y patrimonial del Fondo y en la prudencia de su gestión financiera, más que en la calificación de riesgos de los países miembros que la integran.
- iv. Aumenta el valor de la contribución del Fondo al desarrollo de sus países miembros mediante un flujo de capital neto positivo². Esa creación de activos netos para los países, resulta importante a la hora de lidiar con las restricciones que impone las volatilidades externas a la situación del endeudamiento de la subregión

En cuarto lugar, el aumento de capital responde a un tamaño de la demanda agregada de recursos de inversión de los cinco países miembros, que es sensiblemente mayor a la ampliación proyectada en la capacidad prestable. Si bien se puede argumentar que la subregión justifica una institución más grande, la dimensión de FONPLATA y las restricciones de su actual gestión para enfrentar un mercado creciente a partir del aumento de capital aprobado, hacen razonable crecer paulatinamente y por etapas para ir alcanzando la relevancia que demanda el desarrollo de la integración de la Cuenca del Plata. En este sentido, la AG de FONPLATA acordó que la institución opere con una meta de capacidad prestable sustentable de US\$ 250 millones de aprobaciones anuales en un horizonte de 10 años, y que si cumpliendo con los objetivos establecidos existieran limitaciones para satisfacer la demanda de los países miembros con el aumento de capital aprobado, se consideraría una nueva reposición de capital para no afectar el accionar balanceado que beneficie continuamente a todos los países por igual.

Los principales beneficios para los países del aumento de capital, brevemente resumidos con anterioridad, se ven complementados con el fortalecimiento

² Flujos de fondos positivos: desembolsos menos cobros del principal y aportes de capital en efectivo.

de la gobernanza priorizando la agilidad en la toma de decisiones y la operación eficiente del nuevo modelo de gestión al nivel ejecutivo y corporativo.

El nuevo modelo de gestión organiza horizontalmente las actividades y procesos de la gestión operativa y financiera detrás de los productos de la institución, y también verticalmente mediante el establecimiento de una nueva estructura orgánica y funcional que defina los requerimientos de personal de distinto nivel jerárquico, preservando las características de bajo costo operativo, agilidad y eficacia del servicio de financiamiento de FONPLATA a los países.

El nuevo modelo de gestión también prevé la adopción de un riguroso proceso de seguimiento y evaluación de los resultados y de los compromisos de gestión de la Administración, para asegurar la transparencia en el uso de los recursos y la confiabilidad en la efectividad, eficiencia y relevancia como institución que financia la promoción de la integración para mejorar el crecimiento con equidad de la subregión.

La efectividad está asociada a la contribución de los proyectos a resolver problemas de la integración que afectan al desarrollo de subregión en los ámbitos de la misión del Fondo, procurando que sus productos impacten directa o indirectamente en más de una área geográfica, y que los beneficios netos de las intervenciones sean mayores al costo financiero del servicio de la deuda que originan. La eficiencia está asociada a que los cambios en los procesos y las políticas operativas y financieras creen espacios para incrementar la oportunidad y el número de proyectos con el presupuesto operativo proyectado, con la aplicación de cargos financieros competitivos y con el logro de bajos costos transaccionales a los países por el trabajo con la institución.

Por último, el enfoque estratégico promueve un FONPLATA que pueda trabajar en agendas regionales apoyando otras iniciativas de desarrollo a través de COSIPLAN, UNASUR, MERCOSUR, FOCEM y otros. También el Fondo constituye un mecanismo ágil para potenciar iniciativas de desarrollo, mediante la financiación de estudios de pre-inversión e intercambios de conocimientos técnicos.

III. Plan de utilización de los recursos de capital a ser aprobados

La capitalización aprobada por la AG contempla alcanzar progresivamente la meta anual de aprobaciones de préstamos de US\$ 250 millones a lo largo de los cinco años del proceso de integración de los nuevos aportes.

Para alcanzar la totalidad de dicha meta de capacidad prestable a partir del primer año de la integración de aportes de capital (2014) y asegurar su desembolso, es necesario contar con una liquidez suficiente durante el período 2014 – 2018. Eso asume que FONPLATA debería acceder a los mercados de capitales para captar fondos a partir del año 2015, con la garantía del capital exigible, en los términos establecidos en el Convenio Constitutivo y en Reglamento del Fondo.

No obstante, se estima que FONPLATA podría obtener una calificación de riesgo crediticio para acceder a los mercados de capitales en condiciones favorables a partir del año 2017. Por tanto, la capacidad prestable del Fondo durante el período 2014 – 2016 quedaría limitada a la liquidez disponible, la que se nutrirá de los aportes de capital en efectivo a ser realizados por los países miembros en el marco de la decisión de la AG. Dichas aportaciones comenzarían a materializarse a partir del año 2014, a razón de US\$ 70 millones por año. Consecuentemente, la capacidad prestable promedio anual durante el período de capitalización (2014 – 2018) será de US\$ 196 millones, consistente de US\$ 160 millones por año durante el período 2014 – 2016 y de US\$ 250 millones por el período 2017 – 2018. A fin de poder alcanzar la meta de US\$ 250 millones de aprobaciones anuales a partir del año 2014, FONPLATA complementarí sus recursos propios con préstamos de otros organismos multilaterales, actualmente en proceso de obtención. La ampliación de la capacidad prestable estará sujeta a la aprobación por el Directorio Ejecutivo del programa de endeudamiento del Fondo.

El monto promedio total a ser prestado por país con recursos propios del Fondo a lo largo del período de la capitalización aprobada, podría alcanzar los US\$ 196 millones, lo que daría aproximadamente un promedio de préstamos de US\$ 39 millones por país por año. De concretarse el financiamiento con otros organismos multilaterales, el total prestable por país podría ascender a US\$ 50 millones anuales o US\$ 250 millones a lo largo del período 2014 – 2018.

Actualmente, FONPLATA está llevando adelante un ejercicio de programación con cada país, orientado a formular un plan operativo para el periodo 2014-2016. Dicho plan será actualizado anualmente, y permitirá conformar un

inventario de proyectos destinado a satisfacer parcialmente la demanda de financiamiento de los países, dentro de la capacidad prestable disponible.

FONPLATA ha renovado su modelo operativo para el ciclo de proyectos, previéndose misiones para recabar información sobre los planes de desarrollo, áreas prioritarias de atención y posibles proyectos de inversión que puedan incorporarse a un eventual programa de préstamos. A través de este ejercicio se identificará un número de posibles proyectos de inversión que podrían ser incorporados al programa de préstamos a ser acordado entre las partes.

Para la preparación del inventario de proyectos y el programa de préstamos se tendrán en cuenta las características establecidas en el capítulo sobre áreas prioritarias de intervención, procurando que a través de las mismas se preste atención al nicho estratégico de FONPLATA, de acuerdo a los pilares de complementariedad estratégica y focalización establecidos en los lineamientos estratégicos del PEI.

El Directorio deberá realizar al menos dos evaluaciones del proceso de implementación de la estrategia para la utilización de los nuevos recursos de capital y la estrategia asociada a la misma: la primera evaluación será realizada al cumplirse la mitad del cronograma de integración de capital pagadero en efectivo, y la segunda al finalizar el mismo. La Asamblea será informada de los resultados de las evaluaciones realizadas por el Directorio (ver Sección VI., conteniendo ejemplos de los indicadores a ser adoptados para el seguimiento y evaluación de la capitalización).

IV. Áreas prioritarias de intervención, sectores y tipos de proyectos

En sus nuevos lineamientos estratégicos, FONPLATA atiende los objetivos de la integración con un enfoque que procura contribuir a un desarrollo más competitivo y equitativo en la subregión delimitada por la Cuenca del Plata y su zona de influencia. Eso se lograría a través del financiamiento de proyectos de inversión y de cooperación, con incidencia directa o indirecta en el bienestar de los ciudadanos en más de un país, y orientado a minimizar las asimetrías sociales y económicas -dentro y entre- las áreas geográficas de los países que la componen.

Dentro de esa focalización del trabajo del Fondo, para el desenvolvimiento de espacios geográficos delimitados que comparten una malla de infraestructura y un tejido socio-económico similar, aunque heterogéneo en su desarrollo relativo, se privilegiará la especialización de FONPLATA a través de intervenciones que expandan el potencial económico y social de las poblaciones en las áreas de influencia fronterizas de la Cuenca.

Esta orientación geográfica para fortalecer las capacidades de inversión en una subregión delimitada, es lo que distingue a las intervenciones del Fondo de otros organismos de similares características, a la vez que afirma sus ventajas comparativas. Este enfoque trasciende a los países que la integran, y facilita la focalización de las acciones en las desigualdades de oportunidades de las áreas geográficas de menor desarrollo en la zona de intervención.

En ese sentido, la aplicación de los recursos del Fondo a proyectos de inversión de los países en la subregión priorizará la identificación de intervenciones, con énfasis en las zonas fronterizas, movilizándolo recursos de capital que potencien el desarrollo comercial, productivo y de la infraestructura social para mejorar el bienestar de la población comprendida en dichas áreas. Asimismo, se favorecerán proyectos que ofrezcan complementariedades entre las áreas geográficas, y que contribuyan a la resolución de los cuellos de botella generados por los problemas de la integración.

La modalidad de financiamiento por parte del Fondo en los focos prioritarios de intervención será implementada a través de pequeños y medianos proyectos de pre-inversión o inversión de hasta US\$ 30 millones promedio. Se trata de una dimensión consistente con el potencial de la oferta de recursos prestables del Fondo luego de la reposición de capital, y con la posibilidad de desarrollar programas de inversiones sustentables y con continuidad en todos los países miembros. Asimismo, este segmento de dimensión de proyectos no está siendo completamente atendido por otros organismos multilaterales de

desarrollo por razones de escala, aspecto en el cual FONPLATA posee ventajas comparativas. En esta modalidad de trabajo se favorecerá la complementariedad con otras fuentes de financiamiento, buscando además experiencias replicables que expandan los impactos de los pequeños o medianos emprendimientos originales.

Sin que la presente enunciación sea una descripción completa y detallada de los ámbitos o temas fundamentales de actuación del Fondo, a continuación se presenta un listado preliminar de áreas temáticas de intervención que permiten referenciar los grandes contenidos del objeto de financiamiento:

- **Infraestructuras de comunicaciones, transportes, energéticas y logística.** Enfatiza las inversiones físicas de integración que potencian los corredores fronterizos subregionales. Incluye entre otros la modernización de puertos y aeropuertos regionales; la mejora de los tránsitos fronterizos de mercaderías y personas; integración digital; interconexiones con áreas metropolitanas y centros de producción y distribución. Todo ello, con énfasis en las áreas geográficas de menor desarrollo y en los pequeños emprendimientos.
- **Desarrollo productivo.** Incluye aspectos tales como la integración de cadenas productivas y comerciales de la pequeña y mediana producción; desarrollo rural con énfasis en las zonas fronterizas; integración de los servicios a la producción; integración complementaria de factores de producción; promoción del uso del crédito y acceso a servicios financieros modernos y a costos competitivos para la micro y pequeña empresa y las cooperativas; facilitación del comercio regional e internacional; control de la calidad de la producción y de la comercialización de bienes y servicios subregionales (normas sanitarias, fitosanitarios, restricciones de los mercados; etc.); turismo subregional.
- **Infraestructura para el desarrollo socio-económico,** con énfasis en las áreas geográficas de menor desarrollo de la Cuenca. Incluye temas vinculados a la reducción de las brechas de acceso al saneamiento, agua potable y vivienda para el desarrollo urbano municipal; integración de la gestión de cuencas hídricas y fluviales subregionales; salud pública preventiva y epidemiología, incluyendo programas de vacunación y medicamentos; gestión del medio ambiente y de los

recursos naturales; gestión de desastres naturales; reducción de las brechas educativas de los recursos humanos; educación para el trabajo (escuelas técnicas y de especialización profesional).

V. Estructura organizativa

A. Estructura funcional

La estructura de FONPLATA está conformada por sus órganos de gobernanza y de administración, el que incluye la estructura básica de organización de la institución. La función de dichos órganos y su composición se describen en mayor detalle a continuación:

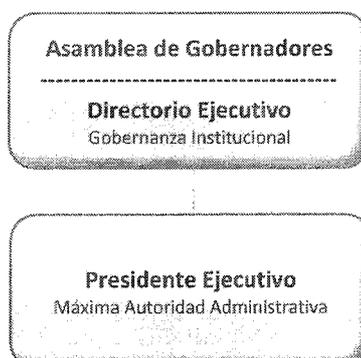
B. Gobernanza y Administración de FONPLATA

Los órganos que participan en la estructura de FONPLATA cumplen las siguientes funciones:

Asamblea de Gobernadores: constituye el máximo nivel de gobernanza en el cual residen todas las facultades del Fondo. La Asamblea puede delegar sus facultades en el Directorio Ejecutivo o en el Presidente Ejecutivo, con excepción de aquellas que corresponden exclusivamente a la Asamblea de acuerdo al Convenio Constitutivo.

Directorio Ejecutivo: dentro de la gobernanza, es el órgano responsable de la aprobación de los lineamientos estratégicos y las políticas operativas, financieras y de recursos humanos a ser cumplidas por el Fondo, así como de la aprobación de préstamos, fianzas, avales y cooperaciones técnicas en todos aquellos casos en los que esta atribución no haya sido delegada en el Presidente Ejecutivo.

Presidente Ejecutivo: es el funcionario administrativo de mayor jerarquía y ejerce la representación legal del Fondo. Es responsable de la administración del patrimonio de FONPLATA, y ejerce la dirección inmediata y la administración del Fondo de acuerdo a las políticas aprobadas por el Directorio. Aprueba las operaciones a ser otorgadas por FONPLATA de acuerdo a los montos y condiciones aprobados por la Asamblea o el Directorio.



C. Estructura básica

Dependiendo de la estructura de Gobernanza se proyecta una estructura organizacional básica para llevar a cabo la administración del Fondo. Dentro de dicha estructura se destacan las funciones estratégicas a ser cumplidas por los tres niveles jerárquicos que dependen directamente del Presidente Ejecutivo.

Gerencias: se contemplan dos gerencias: (i) Gerencia de Operaciones y Países (GOP); y (ii) Gerencia de Administración y Finanzas (GAF).

Gerencia de Operaciones y Países: será responsable de la identificación, programación y seguimiento de la ejecución de las operaciones y su impacto en el desarrollo en los países, en los sectores de: Infraestructura, Logística, Energía, Desarrollo, Integración y Finanzas, tanto para el sector público como para el no soberano (niveles sub-nacionales, privados o mixtos), indistintamente. Dependiendo directamente de la Gerencia estará la División de Operaciones con responsabilidad en la preparación y seguimiento integral de las operaciones en ejecución, incluyendo los aspectos fiduciarios.

Gerencia de Administración y Finanzas: será responsable de las funciones de administración financiera, contabilidad, recursos humanos, administración general, programación y ejecución presupuestaria.

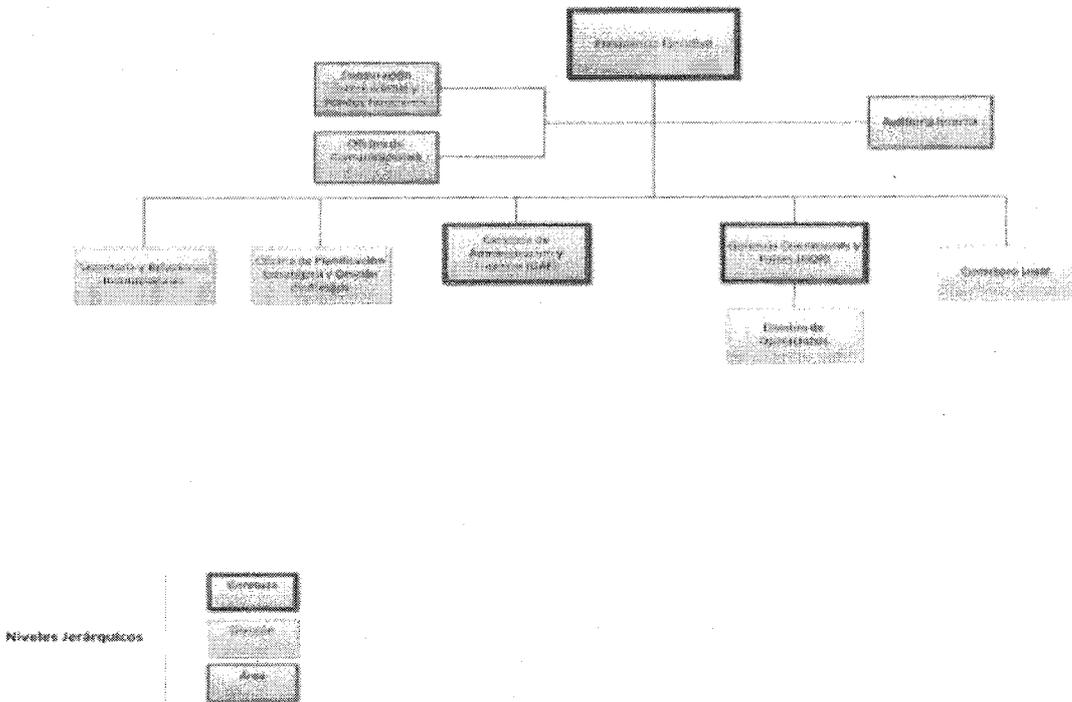
Adicionalmente, existirán las siguientes oficinas para el apoyo estratégico en materia de: (i) asesoría jurídica; (ii) planificación y gestión estratégica para implementar la visión según los objetivos y metas del Fondo; y (iii) provisión de servicios a los niveles de gobernanza y de alta administración del Fondo, y del relacionamiento con autoridades y oficinas de los países e instituciones; las que funcionarán con rango de **División**, dependiendo directamente de la Presidencia Ejecutiva.

Asimismo, tienen carácter estratégico las siguientes oficinas con el rango de **Área** para: (i) auditoría interna; (ii) captación de recursos de asistencia técnica y cooperación internacional; y (iii) comunicaciones y coordinación de eventos institucionales.

La nueva estructura prevé crear canales de relacionamiento y comunicación ágiles y simples, que promuevan un funcionamiento menos formal y más orientado al trabajo en equipo.

Cualquier cambio en la estructura básica a nivel de gerencia será presentado al Directorio Ejecutivo para su revisión y aprobación. Asimismo, los cambios en la estructura por debajo del nivel gerencial recaerían en el Presidente Ejecutivo en el marco de las atribuciones delegadas por la Asamblea de Gobernadores.

FONPLATA- FUNCIONES ESTRATÉGICAS



D. Número de posiciones requeridas

El número actual de posiciones en FONPLATA asciende a 56, distribuidas entre personal profesional y personal de apoyo administrativo y secretarial. De acuerdo a la estructura proyectada y al Plan de Negocios a ser alcanzado, se estima que el número de posiciones en los próximos tres años debiera ser de 62, es decir, seis (6) adicionales respecto del nivel actual.

No obstante, y con motivo del proceso de modernización ya iniciado, se estima que se producirá un incremento paulatino en el número de posiciones profesionales equivalente al mismo número de reducción en las posiciones de apoyo administrativo y secretarial, privilegiándose el fortalecimiento del área técnica operativa. Dicho cambio es congruente con lo experimentado por otras instituciones que han pasado por procesos de modernización similares a los de FONPLATA.

VI. Evaluación del aumento de capital

A fin de instaurar una gestión por resultados y facilitar el proceso de seguimiento, tanto del Directorio Ejecutivo como la Asamblea de Gobernadores de FONPLATA, a continuación se presenta un marco para la evaluación de los resultados del aumento de capital recientemente acordado por los países miembros, que serán alcanzados a lo largo del horizonte de la capitalización de la institución.

Los beneficios del proceso de transformación de la institución se reportarán a través de la utilización de un conjunto de indicadores que se presentan ordenados en las cuatro perspectivas estratégicas que fueron definidas por la 11ª. Reunión Extraordinaria de Gobernadores: (i) Uso de los recursos aportados en los ámbitos de la misión; (ii) Implementación de las transformaciones establecidas en los Lineamientos del Plan Estratégico Institucional; (iii) Cumplimiento del mandato institucional reflejado en la Visión; y, (iv) Complementariedad estratégica con otros organismos multilaterales de financiamiento, bancos de desarrollo de países, agencias de desarrollo e instituciones regionales de integración.

Los indicadores presentados en el cuadro que sigue a continuación constituyen un listado preliminar que podrá ser objeto de ajustes o modificaciones durante el proceso de evaluación.

CUADRO DE PERSPECTIVAS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

	Perspectivas a evaluar	Objetivo estratégico	Indicadores
1.	<p>Uso de los recursos aportados</p> <p>Asignación de los recursos en los focos estratégicos de la misión, con énfasis en zonas fronterizas</p> <p>Participación equilibrada en la cartera</p>	<p>Movilización de los recursos en los nichos estratégicos establecidos en la Misión en forma equilibrada entre los países y los destinos previstos</p>	<p>Aprobaciones en las áreas temáticas y áreas geográficas de intervención/Total de aprobaciones</p> <p>Diversificación geográfica y participación equitativa de los países miembros en la cartera de préstamos, comprobable con la ejecución del plan operativo trianual.</p>
2.	<p>Implementación del Plan Estratégico</p> <p>a. Eficiencia Operativa</p> <p>Evolución de la cartera en relación con la capacidad prestable por año</p> <p>Eficiencia de los procesos internos</p> <p>Recuperación de los recursos de la cartera</p> <p>Vida promedio de la cartera</p> <p>Rotación de los activos totales</p> <p>b. Solidez financiera</p> <p>Sostenibilidad Financiera</p> <p>Expansión del financiamiento a la subregión</p>	<p>Eficacia operativa, financiera y patrimonial en los tiempos previstos para plasmar los procesos de transformación institucional aprobados</p>	<p>Aprobación de préstamos por país por año/capacidad prestable por país por año</p> <p>Reducción de los tiempos de aprobación-vigencia-desembolso-terminación de los proyectos</p> <p>Porcentaje de la cartera de préstamos por amortizar /Cartera vigente</p> <p>Rotación de la cartera en años (Desembolsos)</p> <p>Aprobaciones/Activos totales</p> <p>Margen de resultados netos/Patrimonio neto equivalente a la inflación de la moneda de cuenta del Fondo</p> <p>Ratio de Renovación de cartera (Aprobaciones netas de cancelaciones/Desembolsos)</p>

Perspectivas a evaluar	Objetivo	Indicadores
c. Solidez patrimonial y calificación de riesgos		
Exposición del capital al riesgo		(Capital en efectivo + reservas acumuladas)/Cartera de préstamos por amortizar
Indicadores de capitalización		(Patrimonio Neto + provisiones)/cartera de préstamos por amortizar Patrimonio Neto/Activos
Liquidez		Desembolsos brutos/Activos líquidos Activos líquidos /Deuda bruta
Apalancamiento financiero		Total de pasivos/Patrimonio Neto Porcentaje del activo operativo que es financiado con pasivos de largo plazo
3. Cumplimiento del Mandato de Institucional	Creación de valor para los países con una perspectiva de ampliar beneficios netos para los usuarios de los recursos	
Creación de activos económicos para los países		Flujos de fondos de capital netos favorables para los países
Reportar gestión institucional del aumento de capital		Presentar las evaluaciones intermedia y final de los resultados del aumento de capital.
Fomento de alianzas estratégicas con instituciones de la integración regional (UNASUR, COSIPLAN, MERCOSUR, etc.) y desarrollo de cooperación Sur-Sur		Convenios y acciones concretadas
4. Atención de nichos estratégicos en forma complementaria con otras instituciones de financiamiento del desarrollo	Complementariedad estratégica con otros OMD, BND e Instituciones de la integración	
Movilización de recursos de otras agencias de financiamiento del desarrollo		Recursos en cofinanciamiento con instituciones multilaterales financieras y no financieras y su papel en proyectos de desarrollo regional
Movilización de recursos con otras instituciones de desarrollo para cooperación técnica, administrar fideicomisos y fondos de países		Volumen de recursos canalizados por medio de Convenios con otras instituciones de desarrollo

FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA
ASAMBLEA DE GOBERNADORES
11ª REUNION EXTRAORDINARIA
20 de Junio de 2013
Brasilia, Brasil

A.G.137/2013

RESOLUCION A.G. N° 137/2013

GOBERNANZA. ASAMBLEA DE
GOBERNADORES. MODIFICACIONES
AL CONVENIO CONSTITUTIVO.
APROBACION.

LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES,

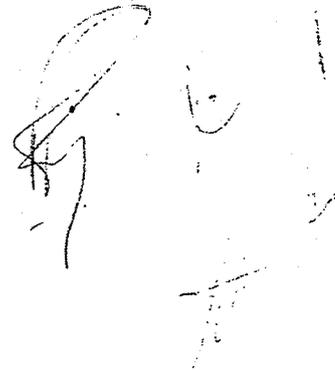
VISTO: El Convenio Constitutivo; el Reglamento de FONPLATA, las Resoluciones de la Asamblea de Gobernadores A.G. 121/2011, A.G. 123/2011, A.G. 129/2012, A.G. 133/2013 y A.G. 134/2013;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del artículo 19° del Convenio Constitutivo, la Asamblea de Gobernadores por Resolución A.G. 121/2011 creó la figura del Presidente Ejecutivo y estableció sus atribuciones, así como la reformulación de atribuciones del Directorio Ejecutivo;

Que dentro del Nuevo Modelo de Gestión Institucional, la Asamblea de Gobernadores mediante Resolución A.G. 134/2013 aprobó los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI) que contemplan la revisión de la misión, visión y objetivos del Fondo.

Que las modificaciones al Convenio Constitutivo requerirán de la ratificación en los países miembros a ser realizada de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos.



RESUELVE

- 1° Aprobar la propuesta de modificación del artículo 15° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 15° El Fondo contará con una Asamblea de Gobernadores, un Directorio Ejecutivo y un Presidente Ejecutivo, así como con los demás funcionarios necesarios para el cumplimiento de su objeto."

- 2° Aprobar la propuesta de modificación del artículo 17° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 17° Los Gobernadores, los Directores Ejecutivos y sus Alternos serán nombrados y retribuidos por los respectivos países miembros.

El Presidente Ejecutivo y los demás funcionarios serán retribuidos por el Fondo."

- 3° Aprobar la propuesta de modificación del literal a) del artículo 19° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 19° Todas las facultades del Fondo residirán en la Asamblea de Gobernadores, que podrá delegarlas en el Directorio Ejecutivo o en su caso en el Presidente Ejecutivo con las siguientes excepciones:

- a) Aprobar modificaciones al presente Convenio, y aprobar el Reglamento del Fondo y sus modificaciones".

- 4° Aprobar la propuesta de modificación del artículo 20° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 20° Las resoluciones de la Asamblea de Gobernadores serán adoptadas por una mayoría de cuatro quintos de votos de los países miembros".

- 5° Aprobar la propuesta de modificación del literal g) del artículo 29° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 29° Son atribuciones del Directorio Ejecutivo:

- g) Aprobar las políticas operativas, financieras y de personal que seguirá el Fondo".

- 6° Aprobar la propuesta de modificación del artículo 30° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 30° El Directorio Ejecutivo se reunirá y adoptará sus decisiones de acuerdo a lo previsto en el Convenio Constitutivo y el Reglamento del Fondo".

- 7° Aprobar la propuesta de incorporación del Título III al Capítulo VII del Convenio Constitutivo, y la propuesta de modificación del artículo 31° bajo el Título III del Capítulo VII del Convenio, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

TÍTULO III

Artículo 31° El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación del Fondo, y será elegido por la Asamblea de Gobernadores de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento de FONPLATA.

Tendrá las atribuciones necesarias para ejercer la dirección y administración de FONPLATA así como la dirección operativa y administración de las diferentes operaciones financiadas, y será el funcionario de mayor jerarquía del Fondo. Las atribuciones del Presidente Ejecutivo serán desarrolladas en el Reglamento".

- 8° Aprobar la propuesta de modificación del artículo 37° del Convenio Constitutivo, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 37° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Fondo podrá ser disuelto por decisión adoptada por cuatro quintos de votos de los países miembros. En el caso de retiro de dos o más Países Miembros, la disolución se producirá de pleno derecho".

- 9° Los países miembros se comprometen a depositar en la Presidencia Ejecutiva de FONPLATA los correspondientes instrumentos de ratificación de acuerdo a las exigencias establecidas por el ordenamiento jurídico de los países miembros para que la modificación adquiera pleno vigor.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'F. J.'. To its right, there is another signature that looks like 'R. J.'. Further right, there is a signature that appears to be 'G. J.'. On the far right, there is a signature that appears to be 'J. J.'. There are also some smaller initials and marks scattered around these signatures.



FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA
ARGENTINA - BOLIVIA - BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY

Santa Cruz de la Sierra, 8 de agosto de 2013

Cite: **PRE/C-132/2013**

Señor
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Ec. Fernando Lorenzo
GOBERNADOR POR LA REPUBLICA DEL URUGUAY
Montevideo, Uruguay

Estimado señor Gobernador:

La Asamblea de Gobernadores, en su 11ª Reunión Extraordinaria, acordó aprobar el aumento de los recursos de capital suscrito de FONPLATA por un monto de US\$ 1.150.000.000, lo que fue finalmente refrendado por la Asamblea de Gobernadores a través de la Resolución A.G. 138/2013, de 1 de agosto de 2013, que se acompaña.

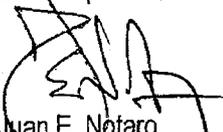
De acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la mencionada Resolución, el aumento de capital entrará en vigencia dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la misma, siempre que los países miembros hubiesen depositado en FONPLATA los instrumentos de suscripción con el respectivo compromiso de suscripción por los valores correspondientes a cada uno de ellos.

A los efectos de apoyar los próximos pasos a cumplir, se acompaña un instructivo con las acciones recomendadas a los países miembros para implementar la resolución aprobada y el modelo de instrumento de suscripción que oportunamente debería depositarse en FONPLATA en aplicación de la misma.

Por tanto, solicitamos al señor Gobernador que puede disponer las gestiones necesarias a fin de efectivizar las acciones pertinentes tan pronto como le sea posible.

La Administración de FONPLATA quedará a su disposición para proveer cualquier apoyo o cooperación que sea requerida durante el proceso de implementación de la Resolución A.G. 138/2013.

Sin otro particular le saluda muy atentamente.



Juan E. Notaro
Presidente Ejecutivo

Adj. Instructivo ; A.G. 138/2013

AUMENTO DE LOS RECURSOS DE CAPITAL DEL FONDO

INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN

1°) Acciones a ser realizadas por cada país miembro luego de votar la Resolución de aumento de capital:

- En los casos que corresponda, aprobación legislativa de los recursos para cumplir la decisión de capitalización establecida en la Resolución de la Asamblea de Gobernadores (pronunciamientos de Asambleas Legislativas, Parlamentos, Congresos, u otras).
- Otros trámites, alternativos o adicionales a la acción anterior, que sean necesarios para darle validez y eficacia al compromiso obligatorio de cada país miembro con FONPLATA, de acuerdo a los respectivos ordenamientos jurídicos de cada uno de ellos.

2°) Depósito de los instrumentos de suscripción que permitan efectivizar la totalidad del compromiso de contribución al capital de FONPLATA establecido en la Resolución de la Asamblea de Gobernadores.

- Formalidades: los instrumentos de suscripción del aumento de capital aprobado por la Asamblea serán otorgados de acuerdo a las exigencias previstas en los ordenamientos jurídicos de los países miembros.
- Contenido: los instrumentos incluirán la obligación de los países miembros de suscribir los aportes al capital del Fondo, especificando los montos de aportes de capital integrado en efectivo y de capital exigible comprometidos en forma incondicional de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución de la Asamblea, así como el cronograma de cuotas mediante las cuales se efectivizará dicho aporte. Se adjunta un modelo de instrumento de suscripción con los contenidos básicos.
- Plazo: el depósito de los instrumentos para efectivizar la primera cuota del aporte se realizará dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la Resolución de la Asamblea.

3°) Vigencia del aumento de capital de FONPLATA.

- Plazo: la obligación de pagar la primera cuota del aporte de capital integrado en efectivo y de efectivizar el compromiso del capital exigible, comenzará a ejecutarse a los seis meses contados a partir de la fecha de la Resolución que aprueba el aumento de capital, con base en los

respectivos instrumentos de suscripción que los países miembros hubieran depositado en FONPLATA para obligarlos a aportar los valores previstos.

- Efectos:

- Los instrumentos de suscripción depositados hasta la fecha de entrada en vigencia podrán ampliar la capacidad prestable de FONPLATA a partir de ese momento.
- Los instrumentos de suscripción que se depositen luego de esa fecha podrán ampliar la capacidad prestable a partir de las respectivas fechas de depósito de los mismos.

Nota: La suscripción y efectivización de los aportes de capital aprobados por los países miembros recorrerían las siguientes fases o etapas:

- 1°) Autorización por parte de los países según el respectivo ordenamiento jurídico nacional, que se traduce en el compromiso de realizar los respectivos aportes y la estructura de los mismos; lo que será comunicado oportunamente a FONPLATA mediante el instrumento de suscripción;
- 2°) Devengamiento del aporte por el total comprometido en cada caso: es la obligación de aportar, distinguiendo entre capital exigible y capital integrado pagadero en efectivo, incluyendo el cronograma y valor de las cuotas a aportar para todo el período de la capitalización. Normalmente esta etapa se realiza en el ámbito del Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía, Ministerio de Hacienda) de cada país, y puede comunicarse en la misma oportunidad anteriormente señalada; y por último
- 3°) Instrumento de pago de la suscripción de capital, mediante el cual se efectiviza cada cuota de los aportes y se señala cuanto resta por aportar de la obligación suscrita en cada momento. Cuando el aporte llega a esta última etapa se configura la posibilidad por parte de FONPLATA de utilizar los fondos para financiar las operaciones del Organismo.

INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN CON COMPROMISO DE CONTRIBUCIÓN – MODELO

Sr. Juan E. Notaro

Presidente Ejecutivo de FONPLATA

Estimado Sr. Presidente:

Tengo el agrado de informarle que (país miembro), mediante la presente carta, suscribe los aportes de capital de FONPLATA por un total de US\$, consistente en US\$ de capital integrado pagadero en efectivo y US\$ de capital exigible, de conformidad con la Resolución A.G. 138/2013 aprobada por la Asamblea de Gobernadores el 1 de agosto de 2013.

(cuando aplique) Del monto total a suscribir, (país miembro) optará por realizar, en su moneda local, aportes de capital integrado pagadero en efectivo por (monto del aporte pagadero en efectivo en moneda local), en los términos y condiciones establecidas en la Resolución A.G. 138/2013.

Mediante la presente comunicación, (país miembro) acuerda pagar la suma en efectivo de US\$, y compromete la suma de US\$ en capital exigible, a cuenta de su suscripción de aportes de capital de FONPLATA, mediante cuotas de US\$ cada una, que se harán efectivas en la misma oportunidad hasta los días de de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente, o en las fechas posteriores que el Directorio Ejecutivo pudiera en su caso establecer, todo ello de conformidad con las demás condiciones establecidas en la Resolución ya mencionada.

En nombre y representación de (país miembro), dejo constancia que se han adoptado todas las medidas necesarias para autorizar la presente suscripción de aportes de capital de FONPLATA, y de mi compromiso en cuanto a que (país miembro) suministrará a FONPLATA cualquier información que este Organismo tenga a bien solicitar sobre el asunto.

Saluda muy atentamente,

FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA
ASAMBLEA DE GOBERNADORES
1° de agosto de 2013
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

A.G. 138/2013

RESOLUCION A.G. N° 138/2013

AUMENTO DE LOS RECURSOS
DE CAPITAL DE FONPLATA
APROBACION.

LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES,

VISTO: El Convenio Constitutivo, el Reglamento de FONPLATA y las Resoluciones de la Asamblea de Gobernadores A.G. 121/2011, A.G. 123/2011, A.G. 129/2012, A.G. 133/2013 y A.G. 134/2013;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la implementación del nuevo Modelo de Gestión Institucional de FONPLATA, y de acuerdo con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional aprobados por la Asamblea, es necesario dotar de una mayor solidez financiera al Organismo para aumentar su capacidad prestable en forma sostenible, y atender de ese modo la creciente demanda estimada de los países miembros de operaciones a ser financiadas por el Fondo.

Que en la 11ª Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, de 20 de junio de 2013, se aprobó un aumento de los recursos de capital de FONPLATA según las condiciones establecidas en el acta de la mencionada reunión.

Que en cumplimiento de lo resuelto por los Gobernadores, la Administración ha preparado el documento titulado "FONPLATA – Propuesta de Aumento de Capital" (adjunto) que fundamenta la presente resolución.

Que en dicho documento se incorporan las informaciones sobre el plan de utilización de los recursos de capital a aprobar, las áreas prioritarias de intervención, sectores y tipos de proyectos, la estructura organizativa de FONPLATA coherente con la nueva etapa del Organismo, así como la evaluación periódica que será realizada con respecto a la capitalización y el desempeño del Fondo.

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar el aumento de los recursos de capital suscrito de FONPLATA previstos en el artículo 5° del Convenio Constitutivo, por un monto de US\$ 1.150.000.000 (mil ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses).

Artículo 2° La suscripción del aumento de recursos de capital por el monto señalado en el artículo anterior se llevará a cabo de la siguiente forma:

(i) Capital integrado pagadero en efectivo (CIE) por un monto de US\$ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de dólares estadounidenses), y

(ii) Capital exigible (CE) por un monto de US\$ 800.000.000 (ochocientos millones de dólares estadounidenses).

Estos aportes serán realizados en forma anual en un plazo máximo de 5 (cinco) años contados a partir del año 2014

Artículo 3° Los aportes de los recursos de capital mencionados precedentemente, serán distribuidos entre los países miembros de acuerdo a lo establecido en el Cuadro I, y conforme al cronograma de integración de los siguientes Cuadro II y III:

Cuadro I: Distribución de los Aportes de Capital por País (En dólares)

País	Capital Integrado (CIE)	Capital Exigible (CE)	Capital Suscrito (CS)	Participación (%)
ARGENTINA	116.666.500	266.680.000	383.346.500	33,33
BOLIVIA	38.889.000	88.880.000	127.769.000	11,11
BRASIL	116.666.500	266.680.000	383.346.500	33,33
PARAGUAY	38.889.000	88.880.000	127.769.000	11,11
URUGUAY	38.889.000	88.880.000	127.769.000	11,11
TOTAL	350.000.000	800.000.000	1.150.000.000	100,0%

- Artículo 4°. Los países miembros podrán optar por realizar, en su moneda nacional, los aportes de capital integrado pagadero en efectivo hasta un máximo del 10% del capital a ser suscrito por cada uno de ellos. Los aportes efectuados en moneda nacional por los países que opten por esa alternativa, estarán sujetos a acuerdos celebrados con FONPLATA para el mantenimiento de valor de esa moneda respecto a su equivalencia en dólares estadounidenses, al tipo de cambio oficial del momento en que dicho aporte se haga efectivo.
- Artículo 5°. Las tenencias de la moneda local en el capital del Fondo, aportadas y no utilizadas por el respectivo país miembro, serán reajustadas en junio y en diciembre de cada año para mantener su valor, al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del reajuste correspondiente.
- Artículo 6°. Al utilizarse la moneda nacional aportada al capital del Fondo por el respectivo país miembro en desembolsos de préstamos contraídos por el mismo, el monto de los desembolsos será convertido a dólares estadounidenses al tipo de cambio oficial de las fechas en que se hagan efectivos. A partir de ese momento el país miembro, actuando como prestatario, se comprometerá a abonar en dólares estadounidenses tanto las amortizaciones del principal del préstamo como los cargos financieros por intereses y otros acordados, en los mismos plazos de amortización estipulados en el contrato de préstamo otorgado entre el país y FONPLATA. En todos los casos, la comisión de compromiso establecida para los préstamos contraídos con el Fondo se pagará en dólares estadounidenses.
- Artículo 7°. El aumento de capital será realizado a través de instrumentos de suscripción que incluyan el respectivo compromiso de contribución establecido en cada caso. Los respectivos instrumentos de suscripción serán otorgados de acuerdo a las exigencias de los ordenamientos jurídicos nacionales para confirmar la obligación de los países miembros de contribuir al capital del Fondo, considerando para ello los montos de los aportes del capital integrado en efectivo y del capital exigible establecidos en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución.
- Dichos instrumentos serán depositados en FONPLATA, y constituirán un compromiso incondicional de los países miembros de realizar las respectivas contribuciones al Fondo.
- Artículo 8°. El aumento de capital aprobado entrará en vigencia dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la presente Resolución, siempre que los países miembros hubieren depositado en FONPLATA los instrumentos de suscripción con el respectivo compromiso de contribución, por los valores previstos en los Artículos 2° y 3°.

Los instrumentos de suscripción depositados a más tardar en la fecha de entrada en vigencia del aumento de capital, podrán ampliar la capacidad prestable de FONPLATA desde ese momento, y aquellos que se depositen después de la misma podrán ampliarla a partir de las respectivas fechas de depósito en el Fondo.

La ampliación de la capacidad prestable de FONPLATA está sujeta a la aprobación por el Directorio Ejecutivo del programa de endeudamiento del Fondo.

Artículo 9°

Encomendar al Directorio Ejecutivo la realización de evaluaciones periódicas del programa de aportes de capital comprometidos por los países miembros y del proceso de implementación de la estrategia asociada al mismo.

El Directorio deberá realizar al menos dos evaluaciones: la primera al cumplirse la mitad del cronograma de integración de capital pagadero en efectivo, y la segunda al finalizar el mismo. La Asamblea será informada de los resultados de las evaluaciones realizadas por el Directorio.



Lic. Viviana Caro Hinojosa
**Ministra de Planificación del Desarrollo y
Presidenta de la Asamblea de Gobernadores de FONPLATA**



MEMORANDO

Para: Dirección General

De: Unidad de Relacionamento Organismos Multilaterales

Asunto: FONPLATA -Aumento de los Recursos de Capital

Fecha: Montevideo, 02 de octubre de 2013.

El 20 de junio de 2013 en la 11ª Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, se aprobó un aumento de los recursos de capital de FONPLATA por un monto de US\$1.150.000.000 (mil ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses), lo que fue refrendado por la Asamblea de Gobernadores a través de la Resolución A.G. 138/2013, del 1 de agosto de 2013.

En el marco de la implementación del nuevo Modelo de Gestión Institucional de FONPLATA, y de acuerdo con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional aprobados por la Asamblea, es necesario dotar de una mayor solidez financiera al Organismo para aumentar su capacidad prestable en forma sostenible, y atender de ese modo la creciente demanda estimada de los países miembros de operaciones a ser financiadas por el Fondo.

La suscripción del aumento de recursos de capital por el monto señalado en el artículo anterior se llevará a cabo de la siguiente forma:

- (i) Capital integrado pagadero en efectivo (CIE) por un monto de US\$ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de dólares estadounidenses), y
- (ii) Capital exigible (CE) por un monto de US\$ 800.000.000 (ochocientos millones de dólares estadounidenses).

Estos aportes serán realizados en forma anual en un plazo máximo de 5 (cinco) años contados a partir del año 2014.

El aporte de capital suscripto que deberá hacer Uruguay es de US\$127.769.000 (un 11.1% del total) y se compone de la siguiente manera: US\$ 38.890.000 en capital integrado en efectivo (CIE), US\$ 88.880.000 en Capital Exigible (CE).

Siendo el cronograma previsto de aporte para Uruguay el siguiente:

	2014	2015	2016	2017	2018
CIE	7.777.800	7.777.800	7.777.800	7.777.800	7.777.800
CE	17.776.000	17.776.000	17.776.000	17.776.000	17.776.000
Total	25.253.800	25.253.800	25.253.800	25.253.800	25.253.800

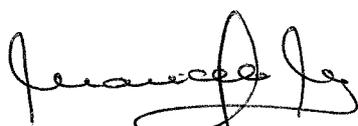
Los países miembros podrán optar por realizar, en su moneda nacional, los aportes de capital integrado pagadero en efectivo hasta un máximo del 10% del capital a ser suscrito por cada uno de ellos. Los aportes efectuados en moneda nacional por los países que opten por esa alternativa, estarán sujetos a acuerdos celebrados con FONPLATA para el mantenimiento de valor de esa moneda respecto a su equivalencia en dólares estadounidenses, al tipo de cambio oficial del momento en que dicho aporte se haga efectivo.

El aumento de capital será realizado a través de instrumentos de suscripción que incluyan el respectivo compromiso de contribución establecido en cada caso.

El aumento de capital aprobado entrará en vigencia dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la aprobación de la Resolución de capitalización (1/8/2013), siempre que los países miembros hubieren depositado en FONPLATA los instrumentos de suscripción con el respectivo compromiso de contribución.

En la citada 11ª Reunión Extraordinaria, de fecha 20 de junio de 2013, la Asamblea de Gobernadores también aprobó la Resolución A.G. 137/2013, por la que se modifican algunos artículos del Convenio Constitutivo.

Las referidas modificaciones responden a la necesidad de adecuar el texto del Convenio a la nueva estructura organizacional del organismo, que surge con la creación de la figura del Presidente Ejecutivo (artículos 15º, 17º, 19º, literal a) y 31º), al quórum requerido en las votaciones de la Asamblea de Gobernadores (artículos 20º y 37º) y a las atribuciones y forma de actuación del Directorio Ejecutivo (artículos 29º, literal g) y 30º).



Mariella Maglia

DISPOSICIONES CITADAS

**Ley N° 13.640,
de 26 de diciembre de 1967**

**PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS,
GASTOS E INVERSIONES**

Artículo 471. Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir nuevos aportes o contribuciones a los Organismos Internacionales de Crédito de los cuales forma parte la República según la autorización legal, y a afiliarse a nuevas agencias de los mismos hasta las cifras máximas que se determinan a continuación:

- a) En el Fondo Monetario Internacional, hasta U\$S 40:000.000.00 (cuarenta millones de dólares).
- b) En el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta U\$S 30:000.000.00 (treinta millones de dólares).
- c) En la Corporación Financiera Internacional, hasta U\$S 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil dólares).
- d) En la Asociación Internacional de Fomento, hasta U\$S 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil dólares).

El Poder Ejecutivo podrá asimismo disminuir los aportes realizados en esos Organismos o Agencias.

La integración de los nuevos aportes o contribuciones se efectuará con recursos propios del Banco Central del Uruguay. Los aportes o contribuciones de cualquier naturaleza que haya integrado o integre la República Oriental del Uruguay a los Organismos Internacionales de Crédito, formarán parte del capital del Banco Central del Uruguay.

El cumplimiento de las obligaciones ya contraídas y el de aquellas que se contraigan en el futuro con motivo de la integración de los antedichos aportes o contribuciones, así como las nuevas entregas o devoluciones que correspondan por variación de valor según las equivalencias de las diversas monedas o especies con relación al peso uruguayo, serán de cuenta del Banco Central del Uruguay dando cuenta a la Asamblea General.

**Ley 14.368,
de 6 de mayo de 1975**

CONVENIOS INTERNACIONALES

**SE APRUEBA EL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO FINANCIERO
PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA.**

Artículo 1º.- Apruébase el "Convenio Constitutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata" suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 12 de junio de 1974.

TEXTO DEL CONVENIO:

Los gobiernos de los Países Miembros del Tratado de la Cuenca del Plata, en cumplimiento de la Recomendación N° 4 del Acta de Santa Cruz de la Sierra; el párrafo IV a) iii) del Acta de Brasilia; las Resoluciones N° 5 (IV) y 44 (V) de las reuniones de Cancilleres de la Cuenca del Plata y, animados del firme propósito de impulsar el cumplimiento de los objetivos de promoción del desarrollo armónico y la integración física de la Cuenca del Plata y de sus áreas de influencia directa y ponderable, convienen en suscribir el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CAPITULO I
De la naturaleza y sede**

Artículo 1º. El Fondo Financiera para el desarrollo de la Cuenca del Plata, en adelante el Fondo, es una persona jurídica internacional, de duración ilimitada.

Se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Convenio y su reglamento.

Artículo 2º. El Fondo tendrá su sede permanente en uno de los Países Miembros.

**CAPITULO II
Del objeto**

Artículo 3º. El objeto del Fondo será financiar, dentro de los términos del artículo 1º del Tratado de la Cuenca del Plata, la realización de estudios, proyectos, programas y obras, tendientes a promover el desarrollo armónico y la integración física de la Cuenca del Plata, destinando a tales efectos sus recursos propios y los que gestione y obtenga de otras fuentes de financiamiento, en la forma prevista en los incisos b) y c) del artículo 4º.

CAPITULO III De las funciones

Artículo 4º. Serán funciones del Fondo:

- a) Conceder préstamos, fianzas y avales;
- b) Gestionar la obtención de préstamos internos y externos con la responsabilidad solidaria de los Países Miembros;
- c) Gestionar y obtener recursos por encargo de uno o más Países Miembros. Estos recursos no obligarán al Fondo, obligando solamente a los Contratantes de los préstamos así obtenidos;
- d) Apoyar financieramente la realización de estudios de preinversión, con el propósito de identificar oportunidades de inversión o proyectos de interés para la Cuenca en función de lo que establece el inciso f) del presente artículo.
- e) Apoyar financieramente la contratación de asistencia y asesoramiento técnicos;
- f) Ejercer actividades de agente y órgano asesor del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata cuando éste así lo requiera, y
- g) Ejercer todas aquellas funciones que sean propicias para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV De los recursos del Fondo

Artículo 5º. Los recursos propios del Fondo ascenderán a cien millones de dólares estadounidenses (U\$S 100:000.000).

Artículo 6º. De los recursos propios del Fondo, inicialmente serán aportados veinte millones de dólares estadounidenses (U\$S 20:000.000). Estos recursos se destinarán preferentemente a financiar estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño final.

CAPITULO V De las formas de integración

Artículo 7º. La integración de los veinte millones de dólares estadounidenses (U\$S 20:000.000), a que se refiere el artículo anterior, se realizará en la siguiente forma:

Argentina.....	U\$S 6:670.000
Brasil.....	" 6:670.000

Bolivia.....	"	2:220.000
Paraguay.....	"	2:220.000
Uruguay.....	"	2:220.000

U\$S 20:000.000

Artículo 8º. Los aportes se efectuarán en un 50% en dólares estadounidenses de libre convertibilidad y 50% en las monedas de los respectivos Países Miembros, con cláusula de ajuste a las partidas con el dólar estadounidense.

Artículo 9º. Los aportes de la Argentina y del Brasil se efectuarán en un plazo de tres años. Los de Bolivia, Paraguay y Uruguay en un plazo de diez años. Los aportes se efectuarán en cuotas anuales proporcionales.

Artículo 10. Los plazos establecidos en el artículo anterior se contarán a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

Artículo 11. La integración de los restantes ochenta millones de dólares estadounidenses (U\$S 80:000.000) será cumplida en la oportunidad que resuelva la Asamblea de Gobernadores del Fondo, con el voto favorable de todos sus miembros.

CAPITULO VI

De la financiación de obras y de estudios

Artículo 12. La financiación de obras se acordará a proyectos que, además de ser factibles técnica y económicamente, respondan al desarrollo armónico y a la integración física de la Cuenca del Plata, de acuerdo al artículo I del Tratado.

Artículo 13. Se tendrá en cuenta para la aprobación del financiamiento de estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseño final y obras, una distribución geográfica armónica entre los Países Miembros, considerando con preferencia a Bolivia, Paraguay y Uruguay.

Con los veinte millones de dólares estadounidenses (U\$S 20:000.000) inicialmente aportados, se atenderá preferentemente la financiación de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño final de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º.

Artículo 14. Para las obras y estudios referidos en los artículos 12º y 13º, se dará prioridad de contratación a las firmas consultoras y de ingeniería, profesionales y técnicos de los Países de la Cuenca del Plata.

CAPITULO VII

De la organización y administración

Artículo 15. El Fondo será administrado por una Asamblea de Gobernadores y por un Directorio Ejecutivo.

Artículo 16. Tanto en la Asamblea de Gobernadores como en el Directorio Ejecutivo, cada País Miembro tendrá derecho a un voto.

Artículo 17. Los Gobernadores, los Directores Ejecutivos y sus alternos, serán retribuidos por sus respectivos Gobiernos.

TITULO I De la Asamblea de Gobernadores

Artículo 18. La Asamblea de Gobernadores estará integrada por cinco Gobernadores. Cada país nombrará un Titular y un Alterno.

Artículo 19. Todas las facultades del Fondo residirán en la Asamblea de Gobernadores, que podrá delegarlas en el Directorio Ejecutivo con las siguientes excepciones:

- a) Aprobar el reglamento del Fondo y sus modificaciones;
- b) Aprobar el presupuesto anual del Fondo;
- c) Decidir sobre la interpretación del Convenio Constitutivo del Fondo y de su Reglamento, la modificación del monto de recursos propios y su modo de integración;
- d) Proponer a los Gobiernos de los Países Miembros la modificación del Convenio Constitutivo del Fondo;
- e) Contratar auditores externos nacionales de los Países Miembros;
- f) Considerar el informe de auditoría, la Memoria, el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias del Fondo;
- g) Decidir sobre la participación de otros países u organismos en el incremento de los recursos propios del Fondo;
- h) Determinar la política de afectación de fondos;
- i) Determinar la forma de liquidación del Fondo en caso de disolución.

Artículo 20. Las decisiones relativas a los literales a), c), d), g), h) e i), del artículo anterior, serán tomadas por unanimidad. En los demás casos la Asamblea de Gobernadores podrá, por unanimidad, adoptar un sistema de votación distinto.

Artículo 21. La Asamblea de Gobernadores se reunirá ordinariamente una vez al año, en la fecha y en el lugar en que se celebre la correspondiente reunión ordinaria anual de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata.

Artículo 22. La Asamblea, al constituirse, designará un Presidente, de entre sus miembros titulares, quien ejercerá el cargo hasta la próxima reunión ordinaria. El cambio de Presidente se efectuará en forma rotativa siguiendo el orden alfabético de los países.

Artículo 23. En caso de impedimento del Presidente de turno lo reemplazará interinamente el Gobernador Titular del país que le sigue en el orden alfabético.

Artículo 24. La Asamblea podrá reunirse extraordinariamente en el lugar y fecha que fije el Directorio Ejecutivo.

TITULO II

Del Directorio Ejecutivo

Artículo 25. El Directorio Ejecutivo estará integrado por cinco miembros. Cada país nombrará un Titular y podrá designar un Alterno.

Artículo 26. La Presidencia del Directorio Ejecutivo será ejercida por períodos anuales siguiendo el orden alfabético de los países.

Artículo 27. En caso de impedimento del Presidente de turno lo reemplazará interinamente el Director Titular del país que le sigue en el orden alfabético.

Artículo 28. El Directorio será responsable de la conducción de las operaciones del Fondo y, para ello, ejercerá las facultades que le son propias y todas aquellas que le delegue la Asamblea de Gobernadores.

Artículo 29. Son atribuciones del Directorio Ejecutivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Gobernadores;
- b) Conocer y decidir la concesión de préstamos, fianzas y avales, dentro de los lineamientos de la política de afectación de fondos establecida por la Asamblea de Gobernadores;
- c) Someter el presupuesto anual del fondo a consideración de la Asamblea de Gobernadores;
- d) Someter anualmente a la consideración de la Asamblea de Gobernadores, la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias;
- e) Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea de Gobernadores con el voto de por lo menos tres de sus Miembros;
- f) Proponer a la Asamblea de Gobernadores reformas del Reglamento del Fondo.

Artículo 30. El Directorio Ejecutivo se reunirá con la frecuencia que las operaciones del Fondo lo requieran.

Artículo 31. Las decisiones del Directorio Ejecutivo se ajustarán al sistema de votación que establezca el Reglamento y la Asamblea de Gobernadores.

CAPITULO VIII

Del ejercicio financiero, balance y utilidades

Artículo 32. El ejercicio financiero del Fondo será por períodos anuales, cuya fecha de iniciación establecerá el Directorio Ejecutivo.

Artículo 33. Se confeccionará el Balance General Anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias al cierre del ejercicio financiero.

Artículo 34. El Fondo contratará los servicios de auditores externos, nacionales de los Países Miembros, los cuales dictaminarán sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias.

Artículo 35. Las utilidades que el Fondo obtenga en el ejercicio de sus operaciones se incorporarán a los recursos del mismo.

CAPITULO IX

De la duración y disolución

Artículo 36. El Fondo será de duración ilimitada.

Artículo 37. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Fondo podrá ser disuelto por la decisión unánime de los Países Miembros. En el caso de retiro de dos o más Países Miembros, la disolución se producirá de pleno derecho.

Artículo 38. Cualquier País Miembro podrá retirarse del Fondo mediante comunicación escrita ante el Directorio Ejecutivo. El retiro efectivo se producirá al cumplirse el plazo de un año de dicha comunicación. Aún después de retirarse, dicho país continuará siendo responsable por todas las obligaciones que tengan con el Fondo en la fecha de entrega de la notificación de retiro. La restitución de los aportes se efectuará una vez canceladas todas las deudas con el Fondo.

Artículo 39. En el caso de que un país signatario dejare de ser miembro del fondo, no tendrá responsabilidad alguna con respecto a préstamos, fianzas o avales, realizados con posterioridad al depósito de la denuncia.

Los derechos y obligaciones del país que dejase de ser miembro, se determinarán de conformidad con el Balance de Liquidación Especial que se elabore, a la fecha en que notificó su voluntad de retirarse.

CAPITULO X

De las inmunidades, exenciones y privilegios

Artículo 40. Los bienes y demás activos del Fondo, así como las operaciones realizadas por éste, en cualquiera de los Países Miembros en que se encuentren, gozarán de las mismas inmunidades, exenciones y privilegios que los acordados entre el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata y sus Países Miembros.

Artículo 41. Los Gobernadores y Directores, sus Alternos y los funcionarios técnicos y administrativos del Fondo, que no fueran nacionales del país en que desempeñan sus funciones, gozarán en los mismos de idénticas inmunidades, exenciones y privilegios, en cuanto a sus personas y bienes, que las acordadas a funcionarios del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata.

CAPITULO XI

De las disposiciones finales

Artículo 42. El presente Convenio entrará en vigor treinta días después de depositados los instrumentos de ratificación de todos los países contratantes, los instrumentos de ratificación serán depositados en la sede del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata.

Artículo 43. La firma y ratificación del presente Convenio no podrán ser objeto de reservas.

Artículo 44. En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, los Países Miembros comunicarán a la Secretaría del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, los nombres de las personas designadas como Gobernadores y Directores Ejecutivos.

Artículo 45. En el plazo de treinta días a partir de la fecha en que hayan sido acreditados los Gobernadores y Directores Ejecutivos de los Países Miembros, el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata convocará a la primera reunión del Directorio Ejecutivo, a objeto de preparar el Reglamento y el Presupuesto del Fondo, debiendo elevar los proyectos respectivos a la Asamblea de Gobernadores, dentro de un plazo de sesenta días.

Artículo 46. La sede permanente del Fondo será establecida por el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata.

**Ley N° 15.787,
de 6 de diciembre de 1985**

**CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES
CONVENIO CONSTITUTIVO**

Artículo 1º.- Apruébanse el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones, cuyo texto original se adjunta como Anexo de la presente ley, abierto a la firma el 19 de noviembre de 1984 en el Banco Interamericano de Desarrollo, a los países miembros de dicho Banco, signatarios del Acta Final de las Negociaciones para la Creación de la Corporación Interamericana de Inversiones, suscrita en Roma, Italia, el 4 de noviembre de 1984.

Artículo 2º.- Las obligaciones que demande la presente ley, serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital (artículo 471 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967).

Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones pertinentes y las operaciones necesarias por cuenta y orden del Estado, para integrar el capital de la Corporación Interamericana de Inversiones.

**Ley N° 19.213,
de 22 de mayo de 2014**

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de recursos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por un monto de US\$ 1.150.000.000 (mil ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores por Resolución A.G. 138/2013, de fecha 1º de agosto de 2013.

Artículo 2º.- El Gobierno de la República suscribirá el aporte de capital correspondiente por un total de US\$ 127.769.000 (ciento veintisiete millones setecientos sesenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América) de la siguiente manera: US\$ 38.889.000 (treinta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América) en capital integrado en efectivo (CIE) y US\$ 88.880.000 (ochenta y ocho millones ochocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América) en capital exigible (CE). Los referidos aportes serán realizados en forma anual, en un plazo máximo de cinco años contados a partir del año 2014.

Artículo 3º.- La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital, de acuerdo a lo establecido por el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Artículo 4º.- Apruébanse las modificaciones al texto de los artículos 15; 17; 19, literal a); 20; 29, literal g); 30; 31 y 37 del Convenio Constitutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), aprobadas por la Asamblea de Gobernadores del mismo por Resolución A.G. 137/2013, de fecha 20 de junio de 2013.